



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA ASOCIACIÓN DE INTERIM MANAGEMENT DE ESPAÑA (AIME) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (APD), PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DE SERVICIOS DE INTERIM MANAGEMENT A LAS EMPRESAS GALLEGAS

De una parte, María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

De otra parte, D. Francisco José Páez Palacios, en nombre y representación de la Asociación de Interim Management de España (en adelante AIME), con CIF G-70.339.528, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 602281 y dirección fiscal en el Centro de negocios IBC Serrano, C/ Serrano, 93 – 3º C, 28006 Madrid; en su calidad de Presidente, nombrado para el cargo el 14 de marzo de 2024.

De otra parte, Dña. Enma Gómez Pérez, en nombre y representación de la Asociación para el Progreso de la Dirección (en adelante, APD), con CIF nº G-28197994 y domicilio en Madrid, calle José Abascal, nº 59. Comparece en su calidad de directora general de dicha asociación, en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante el notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, en fecha 25 de septiembre de 2024.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Igape es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía e Industria para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, incluyendo la innovación empresarial.

En este sentido, el papel del Igape en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas tiene varios ejes de actuación, entre los que destaca mejorar las bases de la gobernanza de las empresas gallegas a través, entre otras acciones, de la capacitación de sus órganos de gobierno y cuadros directivos como llave del éxito y crecimiento sostenido y sostenible de las empresas y del tejido empresarial.

II. Que AIME es la única iniciativa asociativa privada de España para la promoción de la figura del *Interim Manager*; socialmente responsable, promovida por personas y empresas sensibilizadas con el futuro profesional del talento directivo de nuestro país. La misión de AIME es difundir el concepto de *Interim Management* como herramienta estratégica de dirección entre la sociedad, empresas e instituciones, así como representar y apoyar a sus asociados.

III. Que APD es una asociación sin fin lucrativo que tiene como fines sociales promover y realizar el intercambio de conocimientos, experiencias y técnicas de cuantas personas desempeñan en las empresas privadas o entidades públicas las funciones de alta dirección, gobierno o administración, así como aquellas otras que, por vía de delegación llevan la gestión de una o varias áreas funcionales de las mismas, con fines de perfeccionar y actualizar la formación de los asociados en sus actividades específicas, todo ello dirigido al bien común.

Creada en 1956, APD tiene como objetivo último contribuir al desarrollo profesional y personal de directivos y empresarios, hacia lograr una sociedad más fuerte, dinámica y preparada para afrontar los retos presentes y futuros.



Como asociación sin fin de lucro especializada y sin parangón en el campo del desarrollo directivo, es preciso destacar algunas de sus cifras más relevantes e ilustrativas:

- Más de 3.500 empresas asociadas en toda España.
- 220.000 directivos.
- Más de 50.000 asistentes al año a los eventos organizados.
- Más de 1.100 eventos anuales.
- Más de 2.800 expertos y líderes empresariales participan como ponentes.
- Más de 5.000.000 de visitas totales anuales al portal.
- Más de 78.000 registrados en la página web.

IV. Que la Xunta de Galicia apuesta por el acercamiento de las posibilidades de la innovación, la competitividad y la transformación tecnológica en todo el tejido empresarial gallego como vía ineludible para garantizar a futuro la capacidad competitiva de las empresas y su permanencia en el mercado, y para contribuir a eso, la incorporación de manera externa de profesionales con amplia experiencia en dirección y gestión, en las empresas que presenten un desafío concreto se muestra como una palanca muy relevante en el apoyo y en la obtención de los mejores resultados ante ese desafío empresarial. Siendo que aún no es una intervención muy conocida y extendida, la Xunta de Galicia, a través del Igape, considera que debe iniciar un proyecto experimental para probar el sistema y evaluar los resultados mediante un proyecto piloto de *Interim Management* en Galicia.

V. Que la propia Xunta de Galicia, en el Plan Estratégico PEG 22-30 establece en su eje 3. Competitividad y crecimiento y en la prioridad de actuación 3.3. Impulsar el crecimiento y competitividad de las empresas, la transición industrial y el emprendimiento; Prioridad en la que el Igape desarrolla un papel fundamental como Instituto de promoción económica y desarrollo regional.

VI. Que AIME y APD, representan un conjunto de capacidades de directivos y gestores inigualable en España, siendo dos organizaciones sin ánimo de lucro, que pueden aportar los mejores profesionales con experiencia dilatada a los procesos de *Interim Management* en las empresas gallegas en función de la especificidad de cada caso seleccionado.

VII. Que el *Interim Management* consiste en la incorporación temporal de profesionales altamente cualificados y con experiencia comprobada para gestionar situaciones excepcionales en un tiempo determinado y con objetivos concretos, como reestructuraciones empresariales, procesos de transformación, relevo temporal de un directivo, desarrollo de nuevos negocios o mercados, expansión internacional, gestión de crisis, etc. Estos expertos aportan una visión externa, neutral y orientada a resultados, que permite a la empresa implementar cambios en plazos más cortos y con mayor efectividad.

El valor del *Interim Management* radica en su capacidad para ofrecer soluciones ágiles y adaptadas a las necesidades específicas de la empresa, reduciendo riesgos y optimizando recursos. Además, su enfoque temporal con plazo reducido y determinado, permite a las empresas mantener el control de sus costes, mientras se benefician de conocimientos estratégicos que fortalecen su posición competitiva en el mercado.

En definitiva, el *Interim Management* no solo brinda soporte en situaciones críticas, sino que también impulsa el crecimiento y la innovación en las empresas, ayudándolas a superar sus desafíos con éxito y a prepararse para un futuro sostenible.

VIII. Que la Xunta de Galicia, a través de Igape, AIME y APD, de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programa reportan, tienen interés en juntar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la introducción de un proyecto piloto de *Interim Management* en Galicia, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados



efectivos en las empresas, y deberá constituir un nuevo modelo de incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del proyecto piloto de *Interim Management* y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y visión

El presente convenio determina las actuaciones que se van a realizar por la acción coordinada de AIME y APD con el Igape, para llevar adelante un primer proyecto piloto de *Interim Management* dirigido a un máximo de ocho empresas gallegas.

Características inherentes al servicio de *Interim Management*:

- *Asumirán una misión ejecutiva concreta.*
- *Durante un período de tiempo determinado.*
- *Con objetivos previamente definidos.*

Las partes firmantes para la ejecución del proyecto piloto de *Interim Management*, garantizarán los recursos necesarios, en particular:

- Profesionales calificados para la gestión de las empresas seleccionadas.
- Capacidad para la supervisión de los procesos.
- Recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas.

Segunda. Planificación del proyecto piloto

El proyecto se estructura en las siguientes fases:

1. Elaboración de la convocatoria, publicación y selección de las empresas participantes hasta un máximo de 8.
2. Asignación de los *Interim Managers* a cada empresa seleccionada.
3. Ejecución de los procesos de *Interim Management* (duración de 6 meses, 20 horas semanales por empresa).
4. Elaboración de los informes de cada proceso.
5. Seguimiento y evaluación de los resultados.

Cada servicio a prestar en este proyecto piloto, definirá la misión ejecutiva a abordar y los objetivos específicos, con una duración de 6 meses y una dedicación de 20 horas semanales a cada proceso.

Tercera. Compromisos de AIME y APD

AIME y APD se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:



1. Colaborar con el Igape en la selección de las empresas, de acuerdo con los criterios empleados en la convocatoria, establecidos en el Anexo II al presente convenio.
2. Asignar un profesional con dilatada experiencia acreditada a cada proceso empresarial seleccionado, en función de las características de la situación empresarial concreta a abordar y el perfil del profesional asignado.
3. Definir la misión concreta para cada empresa seleccionada y los objetivos de las mismas.
4. En cualquiera de los tres aspectos anteriores, la selección de las empresas, la asignación de cada profesional y la especificación de misión y objetivos a cada proceso, deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente convenio.
5. Realizar el seguimiento y supervisión de cada uno de los procesos de *Interim Management* ejecutados y reportar al Igape el avance de cada uno a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.
6. Realizar un informe final de cada proceso firmado por el profesional (*Interim Manager*) y por algún responsable de la empresa objeto del proceso.
7. Recopilar las facturas de los profesionales y los pagos de las mismas de cada empresa seleccionada por los importes de los servicios de *Interim Management* prestados hasta un máximo por empresa de 30.000 €.
8. Presentar una memoria final ante el Igape y justificar la aplicación de un mínimo de 25.000 € IVA incluido por gastos de gestión y coordinación, de los que AIME y APD asumen a su cargo el 20% y el Igape aporta el 80%. En caso de que la justificación de dedicación fuera inferior a 25.000 €, la colaboración del Igape en estos gastos se reduciría proporcionalmente.

Cuarta. Compromisos del Igape

El Igape se compromete a las siguientes acciones:

1. Poner en marcha un proceso público de convocatoria de empresas gallegas para la selección de un máximo de ocho en las que realizar los procesos de *Interim Management* que compondrán el proyecto piloto.
2. Notificar a las empresas seleccionadas la asignación de profesionales y la misión concreta definida para cada empresa seleccionada en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio.
3. Firmar un convenio específico de subvención directa con cada empresa seleccionada en la convocatoria, según el modelo del Anexo III.
4. Aprobar los informes finales de cada servicio prestado, con carácter previo al pago de la ayuda a las empresas participantes.
5. Subvencionar un 75% del coste de cada servicio de *Interim Management* realizado a la empresa beneficiaria; en su caso, el IVA no será subvencionable.
6. Colaborar con hasta 20.000 € (IVA excluido, excepto acreditación de exención parcial o total del IVA) en los costes de gestión y coordinación de AIME y APD correspondientes al 80% de los gastos incurridos para esta finalidad.
7. Acompañando a todo el proceso, AIME y APD en colaboración con el Igape abordarán una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes. Sin perjuicio del anterior,



en todos los elementos gráficos y de comunicación, convivirán únicamente los logos de la Xunta de Galicia y de AIME y APD.

Quinta. Financiación

El presupuesto del presente convenio asciende a 265.000 €; del cual la Xunta de Galicia, a través de Igape, asumirá una colaboración con el 80% de los gastos de gestión y coordinación hasta 20.000 €, y aportará 180.000 € en subvenciones a las empresas beneficiarias de los servicios, en un porcentaje del 75% de los honorarios de cada servicio de Interim Management prestado a través de AIME-APD, asumiendo las empresas el 25% restante (más el IVA de la totalidad, en su caso). Por lo tanto, la aportación total del Igape alcanzará un máximo conjunto de 200.000 €.

Igape financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución anual respectiva, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	AÑO 2025 (en euros)	AÑO 2026 (en euros)	Total (en euros)
Presupuesto total	132.500,00	132.500,00	265.000,00
Aportación AIME-APD	2.500,00	2.500,00	5.000,00
Financiación empresas participantes	30.000,00	30.000,00	60.000,00
Financiación (Igape)			
09.A1.741A.7700	90.000,00	90.000,00	180.000,00
09.A1.741A.6400	10.000,00	10.000,00	20.000,00

Sexta. Justificación y pago

1. Igape efectuará el pago de las cantidades correspondientes a las empresas previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en Igape.

Al mismo tiempo, la colaboración con los gastos de gestión y coordinación se aportará a medida que se justifiquen los gastos incurridos por AIME-APD para esta finalidad.

La financiación de Igape se realizará a medida que se vayan justificando ante el Igape los servicios realizados por AIME-APD, mediante remisiones de los informes de ejecución de servicios y de las facturas emitidas por los profesionales que presten los servicios y de los pagos realizados por las empresas beneficiarias, junto con la justificación de gastos de gestión y coordinación.

Dichas certificaciones se presentarán antes del 30 de noviembre de 2025 para los gastos y servicios realizados antes de esta fecha, antes del 30 de abril de 2026 para gastos y servicios ejecutados entre el 30 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026 para la última certificación; por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, adjuntando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona en el párrafo anterior.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado por las empresas durante el período de ejecución, siempre que las empresas respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.



2. De no ejecutar el importe total en las actuaciones desarrolladas, se aminorará la aportación proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.

3. Al final del proyecto piloto y una vez ejecutados todos los procesos de *Interim Management*, AIME-APD remitirán la última justificación de gastos de gestión y coordinación.

4. Las justificaciones de gastos de gestión y coordinación se harán en todo caso por los siguientes medios:

a) Por dedicación de personal laboral de las Asociaciones: mediante la remisión de partes de dedicación en horas de las personas que participen en la gestión y coordinación del proyecto piloto, firmadas por responsables de AIME o APD, según corresponda, acompañadas de las nóminas y el abono de las mismas.

b) Por contratación externa de servicios: mediante la remisión de facturas por las horas dedicadas y justificantes de los pagos.

Séptima. *Compatibilidad con otras ayudas*

La aportación será compatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades, siempre que la acumulación de ayudas no supere en ningún caso el 100% del coste del servicio.

Octava. *Comisión de seguimiento del convenio*

1. Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará como una adenda al convenio, por los siguientes miembros:

- 2 miembros por parte de Igape, uno de los cuales actuará como presidente.
- 1 miembro por parte de AIME y 1 miembro por parte de APD, uno de los cuales actuará de secretario.

También podrá participar en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, un experto acreditado en *Interim Management* a propuesta de cualquiera de las partes.

2. Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, así como de autorización de la selección de las empresas objeto de servicio y de la asignación del directivo a cada empresa para la prestación del servicio de *Interim Management*. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Novena. *Otros compromisos, publicidad y autorizaciones*

1. AIME y APD se comprometen a:

a) Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.

b) Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas



funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de Igape con fines de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

d) Comunicar a Igape la obtención de ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

e) Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

f) Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por Igape.

g) Hacer constar expresamente la colaboración prestada por Igape, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del logotipo identificativo de la Xunta de Galicia.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por el que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

3. AIME y APD dan consentimiento expreso al Igape para:

a) Incluir los datos relevantes y personales de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, sito en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la ley.

b) La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. Con todo, las entidades firmantes podrán oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

Décima. Control

Igape podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Décimo primera. Modificaciones

El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones para desarrollar por AIME-APD o la ampliación del plazo de ejecución.



Décimo segunda. *Inexistencia de relación laboral*

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con Igape, de tal manera que no se le podrá exigir a estas entidades responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Decimotercera. *Extinción del convenio*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se extinguirá en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los deberes establecidos.
- Decisión unánime de las partes firmantes.
- Finalización del plazo de vigencia.

Decimocuarta. *Vigencia*

El convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoquinta. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6, y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio. En caso de conflicto las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. *Normativa aplicable*

Para todo el no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

Por el Instituto Gallego de
Promoción Económica

Por la Asociación de Interim
Management de España

Por la Asociación para el
Progreso de la Dirección

María Jesús Lorenzana Somoza

Francisco José Páez Palacios

Emma Gómez Pérez

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA

ACTUACIONES CONTEMPLADAS:

Las actividades a llevar a cabo por AIME y APD son las siguientes:

1. Colaborar con el Igape en la selección de las empresas, de acuerdo con los criterios empleados en la convocatoria, establecidos en el Anexo II al presente convenio.
2. Asignar un profesional con dilatada experiencia acreditada a cada proceso empresarial seleccionado, en función de las características de la situación empresarial concreta a abordar y el perfil del profesional asignado.
3. Definir la misión concreta para cada empresa seleccionada y los objetivos de las mismas.

En cualquiera de los tres aspectos anteriores, la selección de las empresas, la asignación de cada profesional y la especificación de misión y objetivos a cada proceso, deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente convenio.

4. Realizar el seguimiento y supervisión de cada uno de los procesos de *Interim Management* ejecutados y reportar al Igape el avance de cada uno a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Realizar un informe final de cada proceso firmado por el profesional (*Interim Manager*) y por algún responsable de la empresa objeto del proceso.
6. Recopilar las facturas de los profesionales y los pagos de las mismas de cada empresa seleccionada por los importes de los servicios de *Interim Management* prestados hasta un máximo por empresa de 30.000 €.
7. Presentar una memoria final ante el Igape y justificar la aplicación de un mínimo de 25.000 € IVA incluido por gastos de gestión y coordinación, de los que AIME y APD asumen a su cargo el 20% y el Igape aporta el 80%. En caso de que la justificación de dedicación fuera inferior a 25.000 €, la colaboración del Igape en estos gastos se reduciría proporcionalmente.

Acompañando a todo el proceso, AIME y APD en colaboración con el Igape abordarán una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes. Sin perjuicio del anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, convivirán únicamente los logos de la Xunta de Galicia y de AIME y APD.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto máximo del presente convenio asciende a 265.000 €; del cual la Xunta de Galicia, a través de Igape, asumirá una colaboración con el 80% de los gastos de gestión y coordinación hasta 20.000 €, y aportará 180.000 € en subvenciones a las empresas beneficiarias de los servicios, en un porcentaje del 75% de los honorarios de cada servicio de *Interim Management* prestado a través de AIME-APD, asumiendo las empresas el 25% restante (más el IVA de la totalidad, en su caso). Por lo tanto, la aportación total del Igape alcanzará un máximo conjunto de 200.000 €.

Igape financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución anual respectiva, de acuerdo con la siguiente distribución:



Aplicación presupuestaria	AÑO 2025 (en euros)	AÑO 2026 (en euros)	Total (en euros)	
Presupuesto total	132.500,00	132.500,00	265.000,00	
Aportación AIME-APD	2.500	2.500	5.000,00	
Financiación empresas participantes	30.000,00	30.000,00	60.000,00	
Financiación (IGAPE)	09.A1.741A.7700	90.000,00	90.000,00	180.000,00
	09.A1.741A.6400	10.000,00	10.000,00	20.000,00



ANEXO II

1. Condiciones necesarias para la convocatoria de empresas participantes en el proyecto piloto.

La convocatoria deberá ser pública a través de la página web del Igape y también será publicada en las webs de AIME y APD.

Se establecerá un plazo no inferior a 30 días naturales para la presentación de solicitudes de Interim Management.

Se exigirán a las empresas solicitantes las siguientes declaraciones:

- a) Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Que no está sujeta a un orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que tenga declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Que no ha percibido otras subvenciones que de manera acumulada con la prevista en este proyecto piloto superen el 100% del coste para la realización de la actividad.
- d) Que no percibió ayudas en régimen de minimis en los dos últimos años más el que va del presente año que, acumuladas a la ayuda para el servicio de Interim Management, superen los 300.000 €.

AIME y APD deberán recaudar de las empresas, una vez seleccionadas y antes de iniciar los servicios la siguiente documentación, que será remitida al Igape:

- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro competente, y modificaciones posteriores de estos.
- Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al día en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Certificado de estar al día en los deberes tributarios con la AEAT.
- Certificado de la AEAT de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

2. Criterios de selección de las empresas objeto del servicio piloto de Interim Management.

2.1. Objetivo del servicio solicitado. Serán prioritarios, por este orden los siguientes servicios:

- 2.1.1. Abordar una amenaza importante de insolvencia o quiebra empresarial.
- 2.1.2. Gestión de un cambio organizativo importante.
- 2.1.3. Desarrollo de nuevos negocios o nuevos mercados.
- 2.1.4. Profesionalización de una startup.
- 2.1.5. Relevo temporal de un cargo directivo.
- 2.1.6. Otras situaciones empresariales propicias para la intervención de IM.

2.2. Tamaño de la empresa. Por la tipología del servicio a prestar, serán prioritarias según su tamaño, por el siguiente orden de prelación:

- 2.2.1. Las medianas empresas.
- 2.2.2. Las pequeñas empresas.
- 2.2.3. Las grandes empresas.
- 2.2.4. Las microempresas y autónomos.

2.3. Actividad. Las actividades empresariales se priorizarán de la siguiente manera:

- 2.3.1. Actividades industriales.
- 2.3.2. Actividades de servicios.



ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y _____, MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA ASOCIACIÓN DE INTERIM MANAGEMENT DE ESPAÑA (AIME) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DE SERVICIOS DE INTERIM MANAGEMENT A LAS EMPRESAS GALLEGAS

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, seleccionada para la recepción de un servicio de *Interim Management* ante una situación _____ a abordar en el proceso.

EXPONEN:

I. Que el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), la Asociación de Interim *Management* de España (en adelante AIME), y la Asociación para el Progreso de la Dirección (en adelante, APD) firmaron un convenio para la puesta en marcha de un proyecto piloto de servicios de *Interim Management* a las empresas gallegas.

II. Que el citado convenio prevé aportaciones económicas para los procesos realizados en el marco del Proyecto piloto de *Interim Management*, condición que se produce en esta empresa.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre Igape, AIME y APD para la puesta en marcha de un proyecto piloto de servicios de *Interim Management* en las empresas gallegas.

Esta subvención tiene por objetivo la cofinanciación del servicio prestado.

Segunda.- Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda para conceder por parte de Igape es de un máximo de 22.500 €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los honorarios profesionales por la prestación del servicio de *Interim Management* a la empresa _____, con una duración máxima de seis meses y dedicación de 20 horas semanales al servicio.

La cuantía de la ayuda concedida será del 75% aplicable sobre los honorarios del servicio de Interim Management, cuyo coste máximo será de 30.000 €.

Procederá la minoración de la financiación concedida cuando la actuación no alcance el importe máximo anterior.

En caso de que los honorarios estén sujetos a IVA, no será subvencionable su importe.

Dado que las ayudas del Igape suponen una subvención sobre los costes de servicio aplicado a cada empresa seleccionada, dichas ayudas estarán sujetas al régimen de minimis según el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023, Serie L).

La Xunta de Galicia aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

El servicio deberá ser realizado y efectivamente pagado por la empresa con anterioridad a la finalización del período de justificación por AIME – APD ante el Igape, que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Tercera.- Justificación de la subvención

La empresa beneficiaria presentará la justificación de costes de ejecución mediante la presentación de las facturas correspondientes al servicio recibido y los justificantes de su pago.

Los períodos de emisión de las facturas (realización de gastos) y realización de pagos de los gastos ejecutados deberán producirse con posterioridad a la firma del convenio Igape-AIME-APD y antes del 30 de septiembre de 2026.

Fechas límite de presentación de facturas y justificantes de pago ante el Igape:

Para los gastos y servicios realizados antes del 30 de noviembre de 2025, la fecha límite de presentación será el 30 de noviembre de 2025.

Para los gastos y servicios ejecutados entre el 30 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, la fecha límite de presentación será el 30 de abril de 2026.

Para la última certificación, la fecha límite de presentación será el 30 de septiembre de 2026.

Solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución y hasta el fin del plazo de presentación de la documentación justificativa, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Cuarta.- Régimen de pagos

El pago de la ayuda del Igape se efectuará a la persona beneficiaria o entidad con el derecho a cobro de esta, después de la verificación de la documentación justificativa presentada.

La documentación se presentará telemáticamente a través de <https://spiga-sede.igape.es> y se dirigirá al Instituto Gallego de Promoción Económica, debiendo aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:



- Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
- Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los dos años anteriores y durante el año en curso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria de ejecución del servicio de *Interim Management* recibido (firmado por el IM y por la empresa), con indicación de actividades realizadas, resultados obtenidos e incidencias más significativas.

d) Justificación del coste del servicio recibido mediante facturas emitidas y pago de la cantidad correspondiente.

e) Justificación de los pagos: transferencias bancarias, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán pagos en efectivo.

f) Justificación, en su caso, de otros ingresos obtenidos para financiar las actividades.

g) Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde el Igape vaya a realizar los pagos.

h) Cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

Procederá la minoración de la financiación concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas no alcancen los importes de los gastos establecidos.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Deberes del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

a) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar los dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



c) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

d) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

e) Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.

f) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Séptima.- Régimen aplicable

Estas ayudas están sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 15.12.2023, Serie L).

Octava.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Novena.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décima.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La presidenta del Igape
Dña. María Jesús Lorenzana Somoza

(nombre de la entidad)
